



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 297-2017-MTC/16

19 JUL. 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° E-133380-2017, de fecha 25 de mayo de 2017, presentada por la empresa **TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20571537339, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 500-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 12 de junio de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuó una observación al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° E-133380-2017 de fecha 25 de mayo de 2017, por la empresa **TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C.**; la misma que fue notificada a través del Oficio N° 3535-2017-MTC/16 de fecha 14 de junio de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de la observación formulada, a través de la Carta S/N con HR N° E-167420-2017 de fecha 03 de julio de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 617-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 17 de julio de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: **DESTILADOS DE PETRÓLEO Y BREA** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 297-2017-MTC/16

complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 139-2014-MTC/15 de fecha 14 de enero de 2014, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 14 de enero de 2019;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 095-2017-MTC/16.NYC, de fecha 18 de julio de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1.	NITRATO DE AMONIO	1942	CLASE 5.1	100
2.	EMULSIÓN MATRIZ	3375	CLASE 5.1	106
3.	DINAMITA	0081	CLASE 1.1	108
4.	EMULSIÓN DE NITRATO DE AMONIO EXPLOSIVO PARA VOLADURA TIPO E	0331	CLASE 1.5	111
5.	EMULSIÓN EXPLOSIVA	0241	CLASE 1.1	117
6.	MECHA DE SEGURIDAD	0105	CLASE 1.4	122
7.	DETONADORES NO ELÉCTRICOS PARA VOLADURA	0029, 0267, 0455	CLASE 1.1, 1.4, 1.4	131
8.	CORDONES DETONANTES	0360, 0361	CLASE 1.1, 1.4	133
9.	BOOSTER	0442	CLASE 1.1	138
10.	CONCENTRADO DE ZINC	3077	CLASE 9.0	143
11.	CONCENTRADO DE PLOMO	2291, 1872, 1469, 1794	CLASE 6.1, 5.1, 5.1, 8.0	149
12.	CONCENTRADO DE COBRE	3077, 1557, 2570, 1549	CLASE 9.0, 6.1, 6.1, 6.1	158





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 297-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
13.	NITRATO DE PLATA	1493	CLASE 5.1	168
14.	CONCENTRADO DE MOLIBDENO	3089	CLASE 4.1	174
15.	CONCENTRADO DE ORO	N.R.	N.R.	181
16.	CIANURO DE POTASIO	1680	CLASE 6.1	185
17.	CIANURO DE SODIO	1689	CLASE 6.1	189
18.	MERCURIO	2809	CLASE 8.0	202
19.	CARBONATO DE ESTRONCIO	N.R.	N.R.	204
20.	CLORATO DE POTASIO	1485	CLASE 5.1	207
21.	CLORATO DE BARIO	1445	CLASE 5.1	213
22.	NITRATO DE BARIO	1446	CLASE 5.1	216
23.	NITRATO DE SODIO	1498	CLASE 5.1	226
24.	BICARBONATO DE SODIO	N/R	N/R	232
25.	SULFATO DE COBRE	3077	CLASE 9.0	239
26.	DEXTRINA	N/R	N/R	246
27.	ALUMINIO EN POLVO	N/R	N/R	248
28.	BENZOATO DE SODIO	N/R	N/R	252
29.	NITRATO DE ESTRONCIO	1507	CLASE 5.1	256
30.	AZUFRE	1350	CLASE 4.1	260
31.	NITRATO DE POTASIO	1486	CLASE 5.1	267
32.	CLORURO DE SODIO	N/R	N/R	271
33.	CARBÓN VEGETAL	1362	CLASE 4.2	297

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	TRAMO A (LIMA-ICA-MINA ANTAPITE) - TRAMO B (LIMA-NASCA-PAMPA GALERAS-PUQUIO-MINA SELENE-CHALHUANCA-ABANCAY) - TRAMO C (LIMA-YAUCA-MINA



RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
	AURÍFERA DEL SUR)- TRAMO D (LIMA-CHALA-MINA CARAVELÍ)- TRAMO E (LIMA-ATICO-MINA CALPA)- TRAMO F (LIMA-CAMANÁ-MINA CERRO VERDE-AREQUIPA).
02	TRAMO A (LIMA-CORCONA-POLVORÍN CIPENSA) - TRAMO B (LIMA-SAN MATEO-CASAPALCA - MINA YAULIYACU - MINA CASAPALCA) - TRAMO C (LIMA-TICLIO-MOROCOCHA - MINA MOROCOCHA - MINA CORONA) - TRAMO D (LIMA-MOROCOCHA - MINA AUSTRIA DUVAZ) - TRAMO E (LIMA-CUTOFF-YAULI-MINA VOLCAN-MINA SAN CRISTÓBAL) - TRAMO F (LIMA-LA OROYA-MINA DOE RUN)-TRAMO G (LIMA-HUANCAYO-CHUPACA-MINA YAURICOCHA).-----
03	TRAMO A (LIMA-LA OROYA-TARMA-SAN RAMÓN-LA MERCED-MINA SAN VICENTE)-TRAMO B (LIMA-LA OROYA-CARHUAMAYO-PAUCARTAMBO-YUNCÁN) - TRAMO C (LIMA-LA OROYA-CARHUAMAYO-COLQUIJIRCA-MINA BROCAL-HUALLAY-MINA HUARÓN-MINA CHUNGAR)- TRAMO D (LIMA - LA OROYA-COLQUIJIRCA - LA QUINUA – CHICRÍN - HUÁNUCO) - TRAMO E (LIMA - LA OROYA-COLQUIJIRCA-CERRO DE PASCO-MINA PARAGSHA-MINA MILPO) - TRAMO F (LIMA-LA OROYA-COLQUIJIRCA-LA QUINUA-MINA ATACUCHA).-----
04	TRAMO A (LIMA - LA OROYA-HUANCAYO-PAMPAS-MINA COBRIZA) - TRAMO B (LIMA-LA OROYA-HUANCAYO-HUANDO-MINA MARTA) - TRAMO C (LIMA-LA OROYA-HUANCAYO-HUANDO-HUANCANELICA-MINA JULCANI) - TRAMO D (LIMA-CHINCHA-GROCIO PRADO-MINA CERRO LINDO) - TRAMO E (LIMA-PISCO-HUMAY-HUAYTARÁ-RUMICHACA-SANTA INÉS-CASTROVIRREYNA) - TRAMO F (LIMA-PISCO-HUMAY - SANTA INÉS - MINA SAN GENARO - MINA CAUDALOSA - MINA RECUPERADA) - TRAMO G (LIMA-PISCO-HUMAY-RUMICHACA-AYACUCHO).-----
05	TRAMO A (LIMA-MOQUEGUA-CAMIARA-MINA TOQUEPALA)-TRAMO B (LIMA-MOQUEGUA-MINA CUAJONE-DESAGUADERO) - TRAMO C (LIMA-AREQUIPA-MINA TINTAYA-JULIACA-MINA SAN RAFAEL).-----
06	TRAMO A (LIMA-TRUJILLO-OTUZCO MINA QUIRUVILCA-HUAMACHUCO)-TRAMO B (LIMA-TRUJILLO-OTUZCO-SANTIAGO DE CHUCO-MINA COMARSA)-TRAMO C (LIMA-TRUJILLO-CASAGRANDE-MINA SALLAPULLO) - TRAMO D (LIMA-TRUJILLO-PACASMAYO - MINA TEMBLADERA – CHILETE - CAJAMARCA - MINA YANACUCHA-MINA CORONA HUALGAYOC).-----
07	TRAMO A (LIMA-PUERTO MATARANI)-TRAMO B (PUERTO MATARANI-CALLAO).-----



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 297-2017-MTC/16

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.

Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 095-2017-MTC/16.NYC

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° E-133380-2017) de fecha 25/05/17
b) Informe Técnico N° 617-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 17/07/17

FECHA : Lima, 18 de julio de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C.**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1.	NITRATO DE AMONIO	1942	CLASE 5.1	100
2.	EMULSIÓN MATRIZ	3375	CLASE 5.1	106
3.	DINAMITA	0081	CLASE 1.1	108
4.	EMULSIÓN DE NITRATO DE AMONIO EXPLOSIVO PARA VOLADURA TIPO E	0331	CLASE 1.5	111
5.	EMULSIÓN EXPLOSIVA	0241	CLASE 1.1	117
6.	MECHA DE SEGURIDAD	0105	CLASE 1.4	122
7.	DETONADORES NO ELÉCTRICOS PARA VOLADURA	0029, 0267, 0455	CLASE 1.1, 1.4, 1.4	131
8.	CORDONES DETONANTES	0360, 0361	CLASE 1.1, 1.4	133
9.	BOOSTER	0442	CLASE 1.1	138
10.	CONCENTRADO DE ZINC	3077	CLASE 9.0	143
11.	CONCENTRADO DE PLOMO	2291, 1872, 1469, 1794	CLASE 6.1, 5.1, 5.1, 8.0	149
12.	CONCENTRADO DE COBRE	3077, 1557, 2570, 1549	CLASE 9.0, 6.1, 6.1, 6.1	158





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
13.	NITRATO DE PLATA	1493	CLASE 5.1	168
14.	CONCENTRADO DE MOLIBDENO	3089	CLASE 4.1	174
15.	CONCENTRADO DE ORO	N.R.	N.R.	181
16.	CIANURO DE POTASIO	1680	CLASE 6.1	185
17.	CIANURO DE SODIO	1689	CLASE 6.1	189
18.	MERCURIO	2809	CLASE 8.0	202
19.	CARBONATO DE ESTRONCIO	N.R.	N.R.	204
20.	CLORATO DE POTASIO	1485	CLASE 5.1	207
21.	CLORATO DE BARIO	1445	CLASE 5.1	213
22.	NITRATO DE BARIO	1446	CLASE 5.1	216
23.	NITRATO DE SODIO	1498	CLASE 5.1	226
24.	BICARBONATO DE SODIO	N/R	N/R	232
25.	SULFATO DE COBRE	3077	CLASE 9.0	239
26.	DEXTRINA	N/R	N/R	246
27.	ALUMINIO EN POLVO	N/R	N/R	248
28.	BENZOATO DE SODIO	N/R	N/R	252
29.	NITRATO DE ESTRONCIO	1507	CLASE 5.1	256
30.	AZUFRE	1350	CLASE 4.1	260
31.	NITRATO DE POTASIO	1486	CLASE 5.1	267
32.	CLORURO DE SODIO	N/R	N/R	271
33.	CARBÓN VEGETAL	1362	CLASE 4.2	297

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	TRAMO A(LIMA-ICA-MINA ANTAPITE)-TRAMO B(LIMA-NASCA-PAMPA GALERAS-PUQUIO-MINA SELENE-CHALHUANCA-ABANCAY)-TRAMO C(LIMA-YAUCA-MINA AURÍFERA DEL SUR)-TRAMO D(LIMA-CHALA-MINA CARAVELÍ)-TRAMO E(LIMA-ATICO-MINA CALPA)-TRAMO F(LIMA-CAMANÁ-MINA CERRO VERDE-AREQUIPA).
02	TRAMO A(LIMA-CORCONA-POLVORÍN CIPENSA)-TRAMO B(LIMA-SAN MATEO-CASAPALCA - MINA YAULIYACU - MINA CASAPALCA)-TRAMO C(LIMA-TICLIO-MOROCOCHA - MINA MOROCOCHA - MINA CORONA) - TRAMO D(LIMA-MOROCOCHA - MINA AUSTRIA DUVAZ)-TRAMO E(LIMA-CUTOFF-YAULI-MINA VOLCAN-MINA SAN CRISTÓBAL)-TRAMO F(LIMA-LA OROYA-MINA DOE RUN)-TRAMO G(LIMA-HUANCAYO-CHUPACA-MINA YAURICOCHA).
03	TRAMO A(LIMA-LA OROYA-TARMA-SAN RAMÓN-LA MERCED-MINA SAN VICENTE)-TRAMO B(LIMA-LA OROYA-CARHUAMAYO-PAUCARTAMBO-YUNCÁN)-

A





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
	TRAMO C(LIMA-LA OROYA-CARHUAMAYO-COLQUIJIRCA-MINA BROCAL-HUALLAY-MINA HUARÓN-MINA CHUNGAR)-TRAMO D(LIMA - LA OROYA-COLQUIJIRCA - LA QUINUA – CHICRÍN - HUÁNUCO)-TRAMO E(LIMA - LA OROYA-COLQUIJIRCA-CERRO DE PASCO-MINA PARAGSHA-MINA MILPO)-TRAMO F(LIMA-LA OROYA-COLQUIJIRCA-LA QUINUA-MINA ATACUCHA).
04	TRAMO A(LIMA - LA OROYA-HUANCAYO-PAMPAS-MINA COBRIZA)-TRAMO B(LIMA-LA OROYA-HUANCAYO-HUANDO-MINA MARTA)-TRAMO C(LIMA-LA OROYA-HUANCAYO-HUANDO-HUANCAVELICA-MINA JULCANI)-TRAMO D(LIMA-CHINCHA-GROCIO PRADO-MINA CERRO LINDO)-TRAMO E(LIMA-PISCO-HUMAY-HUAYTARÁ-RUMICHACA-SANTA INÉS-CASTROVIRREYNA)-TRAMO F(LIMA-PISCO-HUMAY-SANTA INÉS - MINA SAN GENARO-MINA CAUDALOSA-MINA RECUPERADA)-TRAMO G(LIMA-PISCO-HUMAY-RUMICHACA-AYACUCHO).
05	TRAMO A(LIMA-MOQUEGUA-CAMIARA-MINA TOQUEPALA)-TRAMO B(LIMA-MOQUEGUA-MINA CUAJONE-DESAGUADERO)-TRAMO C(LIMA-AREQUIPA-MINA TINTAYA-JULIACA-MINA SAN RAFAEL).
06	TRAMO A(LIMA-TRUJILLO-OTUZCO MINA QUIRUVILCA-HUAMACHUCO)-TRAMO B(LIMA-TRUJILLO-OTUZCO-SANTIAGO DE CHUCO-MINA COMARSA)-TRAMO C(LIMA-TRUJILLO-CASAGRANDE-MINA SALLAPULLO)-TRAMO D(LIMA-TRUJILLO-PACASMAYO-MINA TEMBLADERA-CHILETE-CAJAMARCA-MINA YANACUCHA-MINA CORONA HUALGAYOC).
07	TRAMO A(LIMA-PUERTO MATARANI)-TRAMO B(PUERTO MATARANI-CALLAO).

1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: **DESTILADOS DE PETRÓLEO Y BREA** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos; por lo que, de conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.

1.3 En tal sentido, del documento de la referencia b), se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.



II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 500-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 12 de junio de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuó una observación al Plan de Contingencia presentado mediante Carta de la referencia a), por la empresa **TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C.**; la misma que fue notificada a través del Oficio N° 3535-2017-MTC/16 de fecha 14 de junio de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de la observación formulada, a través de la Carta S/N con HR N° E-167420-2017 de fecha 03 de julio de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
10. Al respecto, se ha verificado que la empresa **TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 139-2014-MTC/15 de fecha 14 de enero de 2014, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 14 de enero de 2019.
11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en su artículo segundo indica que, la empresa **TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C.**, previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de

¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.

13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
14. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos: Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b), los productos denominados: **DESTILADOS DE PETRÓLEO Y BREA** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo tanto, no son pasibles de ser evaluados por esta Dirección.
15. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

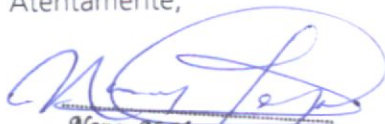
16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



Nancy N. Yaranga Cáceres
ABOGADA
CAL. 48969





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 617-2017-MTC/16.01.MLPB



A : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, por carretera.

REFERENCIA : 1) Carta S/N con H/R N° E - 133380-2017
2) Carta S/N con H/R N° E- 167420-2017

FECHA : Lima, 14 de julio 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle la evaluación siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 25/05/2017 mediante Solicitud S/N con HR N° T-133380-2017 la la empresa TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C., remitió a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2 Con fecha 14/06/2017, mediante Oficio N° 3535 -2017-MTC/16 la DGASA remitió el Informe Técnico N° 500-2017-MTC/16.01.MLPB, el cual concluye que se han identificado una (01) observación a subsanarse.
- 1.3 Mediante Carta S/N con H/R N° E - 167420-2017, la empresa TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C., presenta levantamiento de observaciones para lo cual remite a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realizó conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 de Texto Único de Procedimiento Administrativo de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

La empresa TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C., cumple con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida a la Directora General de la DGASA, firmada por la Señora Guiliana Rafael Castillo, Gerente General de la empresa TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C.
- Mediante Resolución Directoral N° 139-2014-MTC/15 de fecha 14/01/2014, la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT) otorga el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.
- La empresa TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C. presenta el Comprobante de Pago Original N° 304886 de fecha 24/01/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito en su totalidad por Christian Alex Rhédomy Helguero, Ingeniero habilitado con Reg. CIP N° 71955 (adjunta declaración jurada de habilidad).
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

2.2 CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C., en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.2.1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

a) En el Formato N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:

Formato N°01: Lineamientos generales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o razón social	TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C.
Domicilio Fiscal	JR. ZAVALA NRO. 305 (FTE A LA PSJE GARCILAZO DE LA VEGA) LIMA - BARRANCA - BARRANCA
Teléfono y/o fax	(01)484-1680



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Correo electrónico	Trans_rc2013@hotmail.com
Numero de RUC	20571537339
Nombre del representante legal	GIULIANA RAFAEL CASTILLO
Persona responsable del Plan de contingencia	GIULIANA RAFAEL CASTILLO
Número del registro único de Materiales Peligrosos (R.D. DGTT)	R.D. N°139-2014-MTC/15 de fecha: 14/01/2014
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia	Ing. Christian Alex Rhendomy Helguero CIP:71955
Persona responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	Pedro Rafael Castillo

Fuente: Plan de contingencia TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C.

- b) La empresa TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C., ha presentado la relación de vehículos autorizados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.
- c) El listado de vehículos cuyas placas de rodaje se presentan a continuación está establecido como consecuencia de la Resolución Directoral N° 139-2014-MTC/15:

- DOX-896 (2008)
- W1K-976 (1988)
- ADX-726(2011)
- C8A-976 (2007)
- C7Q-988 (2009)
- ADZ-702(2011)
- AJY-913(2013)
- T6S-978(2005)

2.2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSO

La empresa TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C., en la página 08 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material y se presenta a continuación:

Formato N°05: Lista de materiales y/o residuos

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	Hoja de Seguridad (Pág.)
1.	Nitrato de amonio	1942	Clase 5.1	100
2.	Emulsión matriz	3375	Clase 5.1	106
3.	Dinamita	0081	Clase 1.1	108
4.	Emulsión de nitrato de amonio explosivo para voladura tipo E	0331	Clase 1.5	111

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	Hoja de Seguridad (Pág.)
5.	Emulsión explosiva	0241	Clase 1.1	117
6.	Mecha de seguridad	0105	Clase 1.4	122
7.	Detonadores no eléctricos para voladura	0029, 0267, 0455	Clase 1.1, 1.4, 1.4	131
8.	Cordones detonantes	0360, 0361	Clase 1.1, 1.4	133
9.	Booster	0442	Clase 1.1	138
10.	Concentrado de zinc	3077	Clase 9.0	143
11.	Concentrado de plomo	2291, 1872, 1469, 1794	Clase 6.1, 5.1, 5.1, 8.0	149
12.	Concentrado de cobre	3077, 1557, 2570, 1549	Clase 9.0, 6.1, 6.1, 6.1	158
13.	Nitrato de plata	1493	Clase 5.1	168
14.	Concentrado de molibdeno	3089	Clase 4.1	174
15.	Concentrado de oro	N.R.	N.R.	181
16.	Cianuro de potasio	1680	Clase 6.1	185
17.	Cianuro de sodio	1689	Clase 6.1	189
18.	Mercurio	2809	Clase 8.0	202
19.	Carbonato de estroncio	N.R.	N.R.	204
20.	Clorato de potasio	1485	Clase 5.1	207
21.	Clorato de bario	1445	Clase 5.1	213
22.	Nitrato de bario	1446	Clase 5.1	216
23.	Nitrato de sodio	1498	Clase 5.1	226
24.	Bicarbonato de sodio	N/R	N/R	232
25.	Sulfato de cobre	3077	Clase 9.0	239
26.	Dextrina	N/R	N/R	246
27.	Aluminio en polvo	N/R	N/R	248
28.	Benzoato de sodio	N/R	N/R	252
29.	Nitrato de estroncio	1507	Clase 5.1	256
30.	Azufre	1350	Clase 4.1	260
31.	Nitrato de potasio	1486	Clase 5.1	267
32.	Cloruro de sodio	N/R	N/R	271
33.	Carbón vegetal	1362	Clase 4.2	297

Fuente: Plan de contingencia empresa TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C.

La empresa TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

La empresa TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C., ha incluido en la lista de materiales y/o residuos peligrosos lo siguiente:



/.../

"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".

/.../

IMPORTANTE:

En ese sentido, no corresponde a la DGASA considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de Contingencia a los siguientes productos: **Destilados de petróleo y Brea**. Cabe recalcar que el citado Plan de Contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.

7

Los materiales y/o residuos precitados no se encuentran incluidos en el Libro Naranja, asimismo, en algunos casos por tratarse de hidrocarburos o sus derivados; es importante señalar que la supervisión y fiscalización se realiza en el marco de las disposiciones establecidas en el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC.

2.2.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presenta en las páginas 16 al 37 del Plan de Contingencia y se indica en el Cuadro N° 01, el cual se muestra a continuación:

Cuadro N°01: Rutas

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	Tramo A(Lima-Ica-Mina Antapite)-Tramo B(Lima-Nasca-Pampa Galeras-Puquio-Mina Selene-Chalhuanca-Abancay)-Tramo C(Lima-Yauca-Mina Aurífera del Sur)-Tramo D(Lima-Chala-Mina Caraveli)-Tramo E(Lima-Atico-Mina Calpa)-Tramo F(Lima-Camana-Mina Cerro Verde-Arequipa)
02	Tramo A(Lima-Corcona-polvorín Cipensa)-Tramo B(Lima-San Mateo-Casapalca-Mina Yauliyacu-Mina Casapalca)-Tramo C(Lima-Ticlio-Morococha-Mina Morococha-Mina Corona)-Tramo D(Lima-Morococha-Mina Austria Duvaz)-Tramo E(Lima-Cutoff-Yauli-Mina Volcán-Mina San Cristóbal)-Tramo F(Lima-La Oroya-Mina Doe Run)-Tramo G(Lima-Huancayo-Chupaca-Mina Yauricocha)
03	Tramo A(Lima-La Oroya-Tarma-San Ramón-La Merced-Mina San Vicente)-Tramo B(Lima-La Oroya-Carhuamayo-Paucartambo-Yuncan)-Tramo C(Lima-La



RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
	Oroya-Carhuamayo-Colquijirca-Mina Brocal-Huallay-Mina Huaron-Mina Chungar)-Tramo D(Lima-La Oroya-Colquijirca-La Quinua-Chicrín-Huánuco)-Tramo E(Lima-La Oroya-Colquijirca-Cerro de Pasco-Mina Paragsha-Mina Milpo)-Tramo F(Lima-La Oroya-Colquijirca-La Quinua-Mina Atacocha)
04	Tramo A(Lima-La Oroya-Huancayo-Pampas-Mina Cobriza)-Tramo B(Lima-La Oroya-Huancayo-Huando-Mina Marta)-Tramo C(Lima-La Oroya-Huancayo-Huando-Huancavelica-Mina Julcani)-Tramo D(Lima-Chincha-Grocio Prado-Mina Cerro Lindo)-Tramo E(Lima-Pisco-Humay-Huaytara-Rumichaca-Santa Ines-Castrovirreyna)-Tramo F(Lima-Pisco-Humay-Santa Inés-Mina San Genaro-Mina Caudalosa-Mina Recuperada)-Tramo G(Lima-Pisco-Humay-Rumichaca-Ayacucho)
05	Tramo A(Lima-Moquegua-Camiara-Mina Toquepala)-Tramo B(Lima-Moquegua-Mina Cuajone-Desaguadero)-Tramo C(Lima-Arequipa-Mina Tintaya-Juliaca-Mina San Rafael)
06	Tramo A(Lima-Trujillo-Otuzco Mina Quiruvilca-Huamachuco)-Tramo B(Lima-Trujillo-Otuzco-Santiago de Chuco-Mina Comarsa)-Tramo C(Lima-Trujillo-Casagrande-Mina Sallapullo)-Tramo D(Lima-Trujillo-Pacasmayo-Mina Tembladera-Chilete-Cajamarca-Mina Yanacocha-Mina Corona Hualgayoc)
07	Tramo A(Lima-Puerto Matarani)-Tramo B(Puerto Matarani-Callao)

Fuente: Plan de contingencia empresa TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C.

La empresa TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N°03 de los Lineamientos.

La empresa TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.2.4. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

La empresa TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 38.



La empresa TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la pág. 41.

Asimismo, la empresa TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figuran en las páginas 42 al 56.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 57.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 58 al 62.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 63 al 70.

2.2.5. EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura páginas 112 al 113.

En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).



- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.2.6. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 139-2014-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C.

De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA - MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en



el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.

- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.2.7. ANEXOS

La empresa TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad o Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos,



aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

3.1 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:

3.1.1 Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

3.1.2 Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA -MTC y Comunicaciones al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.

3.1.3 Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.

3.1.4 En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

3.2 La DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 139-2014-MTC/15) en el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES RAFAEL'S CASTILLO S.A.C.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Manuel Leoncio Paredes Barrantes
Ingeniero Mecánico
CIP N°: 52720

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC